



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N° 0713-2021-CU-UNJFSC**

**Huacho, 14 de octubre de 2021**

**VISTO:**

El Expediente N° **2021-035853**, que corre mediante correo electrónico, con Oficio N° 0212-2021-OCA, de fecha 06 de octubre de 2021, presentado por la Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien solicita Aprobación del Reglamento General de Admisión de Pregrado; Decreto N° 01817-2021-VRAC, Decreto de Rectorado N° 4987-2021-R-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria virtual de fecha 14 de octubre de 2021, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, con D.S. N° 008-2020-SA “Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SG; N° 009-2021-SAA y 025-2021-SA; este último en su Artículo 1° Dispone: **“Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta(180) días calendario, la emergencia sanitaria” (...)**”;

Que, mediante fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos siguientes: N° 051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendarios; N° 064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; N° 094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; N° 116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; N° 135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; N° 146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; N° 156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; N° 174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; N° 184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; D.S. N° 201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendarios a partir del 01 de enero de 2021; y, el D.S. N° 008-2021-PCM, por el plazo de 28 días calendario a partir del 01 de febrero de 2021; D.S. N° 036-2021-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de marzo de 2021; D.S. N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; D.S. N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021; D.S. N° 105-2021-PCM por el plazo de treinta (30) días calendario, a





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0713-2021-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de octubre de 2021**

partir del martes 1 de junio de 2021, D.S. N° 0123-2021-PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021; D.S. 131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021; el Decreto Supremo 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021; y el **Decreto Supremo 152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 1 de octubre de 2021** por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento de Reanudación Laboral del Servicio Administrativo por medio del Trabajo Remoto en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; buscando reanudar el servicio administrativo que pueda brindarse de manera virtual a los administrados, con servicios de calidad a la ciudadanía, preservando la salud de las personas y evitando la propagación del virus;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0140-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de febrero de 2019, se resuelve, Aprobar el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión”, el mismo que regula los procesos de Admisión de Pregrado, Segunda Especialidad y Posgrado; y, que en anexo por separado forma parte integrante de la precitada resolución;

Que, con Oficio N° 0316-2021-P-CADM/PG, de fecha 05 de octubre de 2021, el Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado, informa que la Jefatura y la Comisión de Admisión de Pregrado, acordaron aprobar el Reglamento General de Admisión de Pregrado, el que remite a su despacho, para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través del documento de visto, la Jefe de la Oficina Central de Admisión, informa a la Vicerrectora Académica que su persona en conjunto con la Comisión de Admisión de Pregrado, acordaron aprobar el Reglamento General de Admisión de Pregrado, el mismo que remite para su aprobación en Consejo Universitario y se emita el respectivo acto administrativo;

Que, al correr traslado, la Vicerrectora Académica mediante Decreto N° 01817-2021-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de octubre de 2021, solicita al Rectorado que el presente documento sea aprobado en Consejo Universitario;

Que, a su turno, el Titular de la Entidad, mediante Decreto N° 4987-2021-R-UNJFSC, de fecha 13 de octubre de 2021, dispone que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria virtual de fecha 14 de octubre de 2021**, el Consejo Universitario acordó, entre otros acuerdos, el siguiente: **“Aprobar, el Reglamento General**





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*  
**N° 0713-2021-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 14 de octubre de 2021**

*de Admisión de Pregrado, que consta de XII Capítulos, 65 Artículos, 7 Disposiciones Transitorias y 9 Disposiciones Finales”, que corre inserto en el presente documento;*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad; y, el acuerdo de Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual de fecha 14 de octubre de 2021;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR**, el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO**, que consta de XII Capítulos, 65 Artículos, 7 Disposiciones Transitorias y 9 Disposiciones Finales, que en anexo por separado forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo u otro acto de administración que se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**



**Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CMMC/VJLC/nga.-



**Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**  
**RECTOR**

## Reglamento General de Admisión–Pregrado

### TITULO I NIVEL DE PREGRADO

#### BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Estatuto General Cuarta Edición Diciembre 2020.
- d) Reglamento General de Admisión - Pregrado. Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 140-2019-CU-UNJFSC, de fecha 14 de febrero del 2019, con rectificación aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°0837-2019, de fecha 17 de julio del 2019, y sus modificatorias, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0137-2020-CU-UNJFSC, de fecha 17 de febrero 2020. Resolución de Consejo Universitario 0458-2020-CU-UNJFSC, de fecha 05 de noviembre de 2020, 0506-2020- CU-UNJFSC, de fecha 12 de noviembre de 2020, 0578-2020-CU-UNJFSC, de fecha 15 de noviembre de 2020, 0612-2020-CU-UNJFSC, de fecha 23 de noviembre de 2020 y 0616- 2020-cu-unjfsc de fecha 23 de diciembre del 2020, 038-2021-CU-UNJFSC, 27/01/21, 0434-2021-CU-UNJFSC, del 01/07/21.
- e) La Ley N° 27277 y ley N°28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR concordante con el Decreto Supremo N°015-2006-JUS, que aprueba su reglamento, que establecen vacantes y exoneración de pagos por víctima del terrorismo, Art 19° inciso a).
- f) Ley N° 28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- g) Ley N° 27050 y su modificatoria, Ley 28164. Ley de Personas con Discapacidad.
- h) La Ley N° 27444. Ley de procedimiento administrativo general, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N°006-2017-JUS.
- i) D.S. N° 023 - 2010 - ED. Autoriza la exoneración del proceso ordinario a los egresados del Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú (COAR).
- j) Ley N° 29248 del Servicio Militar (Art.54° inciso 14, descuento del 50% en la inscripción a quienes se encuentren cumpliendo con el Servicio Militar Acuartelado).
- k) Resolución de Consejo Universitario N°0821-2018-CU-UNJFSC, considerar en la elaboración de las preguntas, examen modalidad Centro Preuniversitario, el 80 % de sus materiales académicos.
- l) Resolución de Consejo Universitario N°0996-2018-CU-UNJFSC, convenio específico de Cooperación entre la UNJFSC y la comunidad nativa San Miguel Centro Marankiari.
- m) Resolución de Consejo Universitario N°0302-2013-CU-UNJFSC, Otorgar vacante para los hijos de servidores administrativos y docentes nombrados y Resolución Rectoral N° 0654-2018-UNJFSC, Pacto Colectivo, otorgar vacante para los hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS).



### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1º. El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión de Pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho.
- Art.2º. Cada Proceso de Admisión a la UNJFSC, tiene como objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de mérito a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para iniciar o continuar su formación profesional de Pregrado.
- Art.3º. Los lineamientos de política, normas generales y modalidades para el Proceso de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art.4º. El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa la Comisión de Admisión de Pregrado, integrado por cinco (05) docentes, de los cuales por lo menos dos (02) deben ser de categoría principal. Depende jerárquicamente del Vicerrectorado Académico. (Art. 162° del Estatuto de la Universidad).
- Art.5º. Los procesos de admisión de Pregrado, se convocan como máximo una vez por ciclo (Art. 98. Ley 30220). El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Oficina Central de Admisión, canalizado a través del Vicerrectorado Académico.
- Art.6º. Cada Proceso de Admisión se sustenta en la igualdad de oportunidades y de trato previstos por Ley.
- Art.7º. La Comisión de Admisión de Pregrado formulará su presupuesto anual y lo elevará a la Oficina Central de Admisión.
- Art.8º. Para el cumplimiento de estos procesos, la Comisión de Admisión contará con el apoyo de las autoridades y órganos de gobierno de la universidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas.
- Art.9º. La Comisión de Admisión y la Oficina Central de Admisión, son las únicas instancias autorizadas y responsables de acreditar el ingreso de los postulantes a la universidad, cubriéndose las vacantes en estricto orden de mérito y los resultados son inapelables.

- Art.10°. El Consejo Universitario aprueba los resultados presentados por la Comisión de Admisión de Pregrado a través de la Oficina Central de Admisión, sus resoluciones son inimpugnables.
- Art.11°. La Comisión de Admisión de Pregrado en coordinación con la Oficina Central de Admisión designará al personal docente, administrativo y estudiantes que apoyen el desarrollo y control de cada examen, teniendo en cuenta la capacidad e idoneidad del personal, previa capacitación.
- Art.12°. El Proceso de Admisión de la Universidad, a nivel de Pregrado, está dirigido a los siguientes postulantes:
- Egresados de Educación Básica Regular (EBR) - Nivel Educación Secundaria.
  - Egresados de Educación Básica Alternativa - EBA, ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39º y 65º de la EBA.
  - Estudiantes que están cursando el quinto grado de Educación Secundaria
  - Estudiantes que están cursando el cuarto grado Ciclo Avanzado EBA
  - Egresados del Bachillerato.
  - Alumnos que han culminado recientemente el ciclo de preparación en el Centro Pre Universitario de la UNJFSC.
  - Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional, hasta dos años anteriores al examen de admisión.
  - Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).
  - Graduados o Titulados de Universidades ó Institutos nivel superior (estipulado en la Ley 30220)
  - Estudiantes universitarios por traslado externo e interno.
  - Deportistas calificados, acreditados por la DINADAF (Dirección Nacional de Deporte Afiliados) del IPD (Instituto Peruano del Deporte).
  - Discapacitados Ley N°29973.
  - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR. Ley N°28592. Víctimas del terrorismo
  - Hijos de docentes nombrados.
  - Hijos de trabajadores administrativos (nombrados, contratados por planilla y CAS).
  - Egresados de Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari".

## CAPITULO II DE LA RESPONSABILIDAD

- Art.13°. La Comisión de Admisión de Pregrado y la Oficina central de Admisión son las responsables de planificar, organizar y ejecutar las actividades de cada proceso de Admisión de pregrado, aprobadas por el Consejo Universitario, en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

## CAPITULO III DE LAS MODALIDADES DE INGRESO A NIVEL DE PREGRADO

- Art.14°. El Proceso de Admisión a nivel de pregrado comprende las modalidades siguientes:

### A. MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL

En esta modalidad participaran los que están considerados según:

- Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad (5%).
- Ley N° 27277, ley del terrorismo y ley N°28592 (Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR).
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Graduados o Titulados de Universidades o Institutos nivel superior (estipulado en la Ley 30220).
- Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional (estipulado en la Ley 30220).
- D.S. N° 023 - 2010 - ED. Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).
- Estudiantes universitarios por traslado externo (estipulado en la Ley 30220).
- Estudiantes universitarios por traslado interno (estipulado en la Ley 30220).
- Resolución de Consejo Universitario 302-2013-CU-UNJFSC Hijos de docentes nombrados.
- Resolución de Consejo Universitario N°0302-2013-CU-UNJFSC, y Resolución Rectoral N° 0654-2018-UNJFSC, hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS).
- Resolución de Consejo Universitario N°0996-2018-CU-UNJFSC, Egresados de Educación Secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari".

### B. MODALIDAD EXAMEN CENTRO PREUNIVERSITARIO(CPU)

Estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNJFSC, que han concluido el ciclo de preparación previo al examen de admisión modalidad CPU.



**C. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO**

Podrán participar en esta modalidad los siguientes estudiantes:

- a) Egresados de Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación Secundaria, egresados del Bachillerato, egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), Ciclo Avanzado (RM 0276-2009-ED), no ingresantes en el proceso reciente de admisión en las modalidades: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.
- b) Estudiantes que estén cursando el quinto grado de Educación Básica Regular (EBR) o estudiante que estén cursando el 4to grado de Secundaria Educación Básica Alternativa EBA.

**CAPITULO IV  
DE LAS VACANTES**

- Art.15°. El número de vacantes para cada Carrera Profesional en las diversas modalidades de admisión, es propuesto y aprobado en Consejo de Facultad (Art. 262° numeral 11 del Estatuto); Aprobar y proponer al Consejo Universitario el Cuadro de Vacantes para cada proceso de admisión en concordancia con lo dispuesto en el numeral 98.6 del artículo 98 de la Ley Universitaria 30220. El cuadro de vacantes una vez aprobado y publicado es inmodificable.
- Art.16°. En cada Proceso de Admisión, se oferta el 40% del total de vacantes para la Modalidad Examen Centro Preuniversitario, no considerándose para este cálculo las vacantes otorgadas para la modalidad de 5to grado de secundaria de Educación Básica regular (EBR) y/o estudiantes del 4to grado de Educación Básica Alternativa (EBA), las que serán aprobadas por cada Consejo de Facultad en calidad de Súper numerarias y no forman parte del total de vacantes consideradas por la Facultad.
- Art.17°. Las vacantes no cubiertas por la modalidad Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario, pasarán a formar parte del total de vacantes para la modalidad Examen Ordinario correspondiente.
- Art.18°. Incorporar el 5% de las vacantes asignados para postulantes según Ley N° 29973, personas con Discapacidad, según el numeral 98.6 del Artículo 98 de la Ley Universitaria 30220.

**CAPITULO V  
DE LAS INSCRIPCIONES**

- Art.19°. La inscripción del postulante para cada proceso en cualquier modalidad se realizará de forma virtual o presencial.

**INSCRIPCIÓN VIRTUAL**

Los interesados solicitarán su inscripción al correo de admisión, realizando el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de inscripción y ficha de datos obtenidos al realizar su preinscripción en la página web de la UNJFSC, además deberá adjuntar los requisitos exigidos para la modalidad a la que postula, teniendo en cuenta el cronograma de inscripción publicado oportunamente.
- b) Verificada y aprobada la documentación se procederá a su inscripción.
- c) El carné que acredita su condición de postulante, será remitido a su correo electrónico.

**INSCRIPCIÓN PRESENCIAL**

Los interesados solicitarán su inscripción dando cumplimiento al inciso a); se apersonarán para que verifiquen y aprueben la documentación, posteriormente se procederá a su inscripción y entrega de carné que acredita su condición de postulante, el mismo que será entregado de forma inmediata.

- Art.20°. El Cronograma de Inscripción será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación y en la página web de la UNJFSC.
- Art.21°. El postulante en las modalidades Centro Preuniversitario (CPU), Ordinario y Especial, se inscribirá a una sola Carrera Profesional y deben cumplir con los requisitos exigidos en las diferentes modalidades.
- Art.22°. Una vez inscrito el postulante:
- a) Por ningún motivo se devolverá el importe abonado por derecho de inscripción.
  - b) Si un postulante inscrito en una Carrera Profesional, decidiera cambiarse a otra Carrera Profesional, deberá realizar una nueva inscripción, previo pago de los derechos correspondientes establecidos en el TUPA, quedando la primera inscripción anulada.
- Art.23°. Al inscribirse, recibirá un carnet de postulante que deberá presentar el día del Examen de Admisión o cuando sea requerido.
- Art.24°. Si el postulante perdiese su carnet, puede solicitar un duplicado presentando los siguientes documentos:
- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Admisión de Pregrado.
  - b) Recibo de pago por derecho de duplicado de carnet establecido en el TUPA, emitido por Caja Central o el Banco de la Nación.
- Art.25°. Los postulantes deberán ser plenamente identificados con los procedimientos dispuestos para tal fin, de presentar documentos falsos o adulterados serán eliminados del Proceso de Admisión e inhabilitados para postular a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. Después de detectada la irregularidad deberá ser registrado en el libro de sanciones.



- Art.26°. Quienes postulen a la Carrera Profesional de Educación Física y Deporte, antes de hacer su inscripción deberán:
- Realizar su preinscripción en la Oficina de Admisión.
  - Participar del Examen de Aptitud Física (según cronograma), de carácter eliminatorio, a cargo de profesionales de la especialidad designados por la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física y Deporte. Están exceptuados los deportistas calificados.
  - Aprobar el Examen Médico, el que estará a cargo del Centro Médico de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión o del Ministerio de Salud, previo abono de los derechos respectivos según el TUPA.
  - Si los postulantes son aprobados en dichos exámenes, recibirán su constancia respectiva, con la cual podrán inscribirse en la Oficina de Admisión quedando expeditos para rendir el Examen de Admisión.
- Art. 27°. El postulante por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU), cuando solicita su inscripción a través del correo de admisión, debe adjuntar la Constancia de Apto otorgada por el Director del Centro Preuniversitario.
- Art.28°. Los postulantes por la modalidad Centro Preuniversitario (CPU) en calidad de no ingresantes, podrán inscribirse para postular al Examen Ordinario, abonando los derechos de inscripción y carpeta, establecidos en el TUPA.

## CAPITULO VI REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDAD

### A. MODALIDAD EXAMEN ORDINARIO

- Art.29°. Pueden inscribirse a esta modalidad:
- Egresados de la Educación Básica Regular (EBR) Nivel Educación Secundaria.
  - Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA), ciclo avanzado en cumplimiento del D.S. 015-2004-ED Art. 39° y 65° de la EBA.
  - Egresados del Bachillerato.
  - Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero.
  - Beneficiarios de víctimas del terrorismo.
  - Estudiantes del quinto grado de Educación Secundaria (EBR).
  - Estudiantes del cuarto grado Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA).
  - No ingresantes en el examen de admisión modalidad: Examen Especial y Examen Centro Preuniversitario.
- Art. 30°. Para inscribirse a esta modalidad el interesado deberá presentar la Carpeta de Postulante con los documentos siguientes:
- Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
  - Ficha de Preinscripción debidamente llenada y firmada donde debe consignar su promedio vigesimal de secundaria.
  - Comprobante de pago por derecho de Inscripción y Comprobante de pago por carpeta de postulante establecidos en el TUPA, abonado en Caja Central de la Universidad o en el Banco de la Nación, de acuerdo al número de cuenta.
  - Fotocopia simple de su Documento Nacional de Identidad (DNI), si es extranjero con su respectivo carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o de estudiante.
  - Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios, obtenidos por la plataforma del Ministerio de Educación cuyo link es <https://constancia.minedu.gob.pe/> ó <https://certificado.minedu.gob.pe/>, respectivamente, que acredite haber aprobado el grado de estudios (EBR - EBA) requerido para postular, con su código virtual, cuya autenticidad podrá ser verificado en plataforma virtual.
  - Fotocopia simple del Certificado de Estudios del postulante (legible y en buen estado de conservación), visado por la UGEL de su jurisdicción en caso de ser colegio particular, que tenga los sellos de los funcionarios que firman el documento, la foto sellada, los nombres y apellidos deben de ser igual a la partida de nacimiento, de igual manera debe constar su promedio de notas; para aquellos estudiantes que iniciaron antes del 2013.
  - Los alumnos que hayan culminado sus estudios secundarios en el extranjero, presentarán Certificados de Estudios visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y traducidos a nuestro idioma en caso sea necesario. Además, debe presentar la tabla de equivalencias de las notas, la misma que deberá de estar convalidada por el Ministerio de Educación.
  - Fotografía sin filtro actualizada tamaño carné fondo claro, sin gorro u otros accesorios que impidan la visualización del rostro.
  - Los alumnos del cuarto grado Ciclo Avanzado EBA, presentarán su constancia de estudios y reporte de notas hasta el 3° grado del Ciclo Avanzado de EBA, con su respectivo promedio.
- Art.31°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario, solicitarán ante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:



- a) Constancia de logro de aprendizaje ó Certificado Oficial de estudios MINEDU  
 b) Recibo de pago por constancia de ingreso
- Art.32°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Ordinario del quinto grado de Educación Secundaria (EBR) o estudiantes del cuarto grado Ciclo Avanzado de Educación Básica Alternativa (EBA), su vacante será reservada mediante Resolución Rectoral, podrán recoger su constancia de ingreso luego de haber concluido sus estudios secundarios y al término del proceso de admisión del año siguiente, para lo cual presentarán la siguiente documentación:
- a) Constancia de logro de aprendizaje ó Certificado Oficial de estudios MINEDU.  
 b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

## B. MODALIDAD EXAMEN ESPECIAL

- Art.33°. En esta modalidad para inscribirse presentarán los siguientes requisitos:
- a) Ley N° 29973, Ley General de la persona con discapacidad.  
 - Certificado médico emitido por el MINSA, FF.AA. o ESSALUD que acredite la discapacidad que tiene la persona.  
 - Certificado de registro de discapacidad emitido por CONADIS.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- b) Ley N° 28592, Ley terrorismo, para inscribirse como postulante en esta modalidad se requiere:  
 - Constancia emitida por el Consejo de Reparaciones, acreditando su condición de beneficiarios individuales de víctima de terrorismo.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- c) Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, para inscribirse como postulante en esta modalidad, se requiere:  
 - Constancia emitida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD-Lima), acreditando su condición de deportista destacado.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- d) Graduados o Titulados de Universidades ó Institutos nivel superior (estipulado en la Ley 30220)  
 - Fotocopia del Título Profesional o Grado Académico, autenticado por la Universidad o Instituto de origen. Procedentes de Universidad del extranjero con título revalidado o grado reconocido por una Universidad Nacional o la SUNEDU.  
 - Certificado de Estudios.  
 - Constancia de ingreso de la Universidad de origen.
- e) Alumnos que ocuparon el Primer y Segundo Puesto de la Educación Secundaria de los Colegios a nivel nacional (estipulado en la Ley 30220).  
 - Constancia de Orden de Mérito y Puntaje obtenido con V°B° de UGEL.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- f) D.S. N° 023 - 2010 - ED. Alumnos del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).  
 - Constancia de logros de aprendizaje o Certificado oficial de estudios secundarios.
- g) Estudiantes universitarios por traslado externo (estipulado en la Ley 30220).  
 - Certificado de Estudios.  
 - Constancia de la Oficina de Admisión de no haber ingresado por traslado externo o interno.  
 - Constancia de ingreso de la Universidad de origen.
- h) Estudiantes universitarios por traslado interno (estipulado en la Ley 30220).  
 - Certificado de Estudios.  
 - Constancia de la Oficina de Admisión de no haber ingresado por traslado externo o interno.  
 - Constancia de ingreso de la Universidad de origen.
- i) Resolución de Consejo Universitario 302-2013-CU-UNJFSC Hijos de docentes nombrados.  
 - Documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la filiación con el docente nombrado de la UNJFSC.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- j) Resolución de Consejo Universitario N°0302-2013-CU-UNJFSC, y Resolución Rectoral N° 0654-2018-UNJFSC, hijos de los trabajadores administrativos (Nombrados, contratados por Planilla 01 y CAS).  
 - Documento emitido por la Oficina de Recursos Humanos que acredite la filiación con el docente nombrado de la UNJFSC.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- k) Resolución de Consejo Universitario N°0996-2018-CU-UNJFSC, Egresados de Educación Secundaria, inmersos en el Convenio "San Miguel Centro Marankiari".  
 - Constancia emitida por la Municipalidad San Miguel Centro Marankiari que acredite su condición de beneficiario.  
 - Documento señalado en el Artículo 30 inciso e).
- Art. 34°. Los postulantes que alcancen vacante por la Modalidad Examen Especial, solicitarán ante la Oficina Central de Admisión su constancia de ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:





- a) Los documentos referidos en el art. 33º para su modalidad.
- b) Recibo de pago por constancia de ingreso.

### C. MODALIDAD CENTRO PREUNIVERSITARIO (CPU)

- Art.35°. Pueden inscribirse mediante esta modalidad, los alumnos regulares del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quienes se rigen por su propio reglamento y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98º de la Ley Universitaria
- Art.36°. El postulante por la modalidad CPU cuando solicite su inscripción, según cronograma adjuntará su Constancia de Apto en la que estará precisada la carrera profesional a la que se presente, otorgada por el Director del Centro Preuniversitario acompañando los documentos referidos en el Artículo 30º del presente reglamento, excepto el inciso c). Los postulantes a la Escuela profesional de Educación Física y Deporte deben presentar su certificado médico y constancia de examen de aptitud física, según lo dispuestos en el art. 26º del presente reglamento.
- Art.37°. El postulante que alcance vacante por esta modalidad solicitará ante la Comisión de Admisión de Pregrado su Constancia de Ingreso, para lo cual presentará la siguiente documentación:
- a) Constancia de logro de aprendizaje o Certificado Oficial de Estudios (ver art. 30 inciso e).
  - b) Recibo de pago por constancia de ingreso.
- Art. 38°. El Director del CPU deberá remitir a la Oficina Central de Admisión la relación completa de los postulantes aptos, con DNI y Carrera Profesional a la que postula. La relación impresa y en digital, se hará llegar 48 horas después de haber finalizado el ciclo de preparación.



## CAPITULO VII DE LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN

- Art.39°. El proceso de selección de postulantes según las diferentes modalidades de admisión se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen según la modalidad a la cual postula:
- a) Examen Modalidad Ordinario.
  - b) Examen Modalidad Especial.
  - c) Examen Modalidad Centro Preuniversitario.
- Art.40°. El examen de admisión según modalidad será rendido en la fecha establecida en el cronograma correspondiente. El lugar y hora de su aplicación se hará conocer anticipadamente en la página web de la Universidad, en lugares visibles de la Universidad y en otros medios de comunicación.
- Art.41°. Las pruebas del Examen de Admisión en las tres modalidades serán de tipo objetiva y de calificación anónima. La prueba del Examen de Admisión en las modalidades Ordinario, Centro Preuniversitario y Especial tendrá una duración de una (1) hora.

Art.42°. La Prueba del Examen de Admisión en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario tendrá la siguiente estructura:

ÁREA	SUB ÁREA	Nº PREGUNTAS	SUB TOTAL
COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA	DIVERSIFICACIÓN		10
	Lenguaje Audiovisual	1	
	Gramática y ortografía	1	
	Literatura	1	
	RAZONAMIENTO VERBAL		
	Semántica de la palabra		
	Antonimia	1	
	Analogías	1	
	Series Verbales y Término Excluido	1	
	Relaciones semánticas y Formales	1	
	Inclusión e implicancia de Conceptos	1	
	Semántica del Texto		
Comprensión de Texto	1		
Oraciones Eliminadas	1		
MATEMÁTICA RAZONADA	Álgebra	3	10
	Aritmética	2	
	Geometría	2	
	Trigonometría	1	
	Estadística	2	
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	Biología	3	10
	Química	3	
	Física	2	
	Anatomía	2	
CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS	Historia del Perú	1	10
	Historia del Mundo	1	
	Espacio Geográfico	2	
	Psicología	2	
	Filosofía	1	
	Economía	1	
	Ciudadanía	2	
<b>TOTAL GENERAL DE PREGUNTAS</b>			<b>40</b>



Art.43°. La Prueba del Examen de Admisión en la modalidad Especial tendrá la siguiente estructura:

ÁREA	Nº PREGUNTAS
Cultura General	10
Razonamiento Verbal	15
Razonamiento Lógico - Matemático	15
<b>Total</b>	<b>40</b>

**CAPITULO VIII  
DE LA CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA**

Art. 44°. El proceso de calificación del examen está a cargo de la Comisión de Admisión de Pregrado, con el apoyo del Centro de Cómputo de la Oficina Central de Admisión, en presencia del Vicerrector Académico, el Jefe de la Oficina Central de Admisión. El Secretario General de la universidad dará fe de este proceso.

Art.45°. La calificación de la prueba se realizará usando un software validado y grabado en un CD etiquetado días antes del proceso de Admisión y quedará en custodia bajo exclusiva responsabilidad del Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien a su vez deberá ser entregado al responsable de Cómputo en la calificación de la prueba de cada modalidad.

Art.46. La calificación será de acuerdo al siguiente esquema:

GRUPO	FACULTAD			
A	Ciencias	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	
		Estadística e Informática	Estadística e Informática	
	Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental	Ingeniería Agronómica	Ingeniería Agronómica	
		Ingeniería Ambiental	Ingeniería Ambiental	
		Ingeniería en Industrias Alimentarias	Ingeniería en Industrias Alimentarias	
		Ingeniería Zootécnica	Ingeniería Zootécnica	
	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	
	Ingeniería Industrial, sistemas e Informática	Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	
		Ingeniería de Sistemas	Ingeniería de Sistemas	
		Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	
	Ingeniería Pesquera	Ingeniería Electrónica	Ingeniería Electrónica	
		Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	
Ingeniería Química y Metalúrgica	Ingeniería Acuícola	Ingeniería Acuícola		
	Ingeniería Química	Ingeniería Química		
B	Medicina Humana	Ingeniería Metalúrgica	Ingeniería Metalúrgica	
		Enfermería	Enfermería	
	Medicina Humana	Medicina Humana		
	Bromatología y Nutrición	Bromatología y Nutrición	Bromatología y Nutrición	
Educación	Educación Física y Deportes	Educación Física y Deportes		
C	Ciencias	Biología con Mención en Biotecnología	Biología con Mención en Biotecnología	
		Ciencias de la Comunicación	Ciencias de la Comunicación	
		Trabajo Social	Trabajo Social	
	Ciencias Sociales	Sociología	Sociología	
		Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	
	Educación	Educación Inicial y Arte	Educación Inicial y Arte	
		Educación Primaria y Problemas del Aprendizaje	Educación Primaria y Problemas del Aprendizaje	
		Educación Secundaria	Lengua, Comunicación e Idioma Inglés	Lengua, Comunicación e Idioma Inglés
			Matemática, Física e Informática	Matemática, Física e Informática
			Ciencias Sociales y Turismo	Ciencias Sociales y Turismo
Educación Tecnológica	Biología, Química y Tecnología de los Alimentos	Biología, Química y Tecnología de los Alimentos		
D	Ciencias Empresariales	Construcciones Metálicas	Construcciones Metálicas	
		Administración	Administración	
		Gestión en Turismo y Hotelería	Gestión en Turismo y Hotelería	
	Ciencias Económicas, Contables y Financieras	Negocios Internacionales	Negocios Internacionales	
		Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	
		Economía y Finanzas	Economía y Finanzas	



Art.47°. En la calificación del examen se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cada pregunta acertada del examen en la Modalidad Especial tiene un valor de 2,5 puntos.
- En todas las modalidades, se descontará 0,1 por cada respuesta errada o si la respuesta tiene más de una alternativa.
- En cada modalidad, una pregunta sin responder tiene un puntaje de cero puntos.
- Cada pregunta acertada del examen en las modalidades Centro Preuniversitario y Ordinario, tendrá un puntaje de acuerdo al área y al grupo donde el postulante se ha inscrito. Este puntaje se detalla en la siguiente tabla:

GRUPO	ÁREA			
	COMUNICACIÓN EN LENGUA MATERNA	ÁREA DE MATEMÁTICA RAZONADA	ÁREA CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	ÁREA CIENCIAS SOCIALES, PERSONA Y RELACIONES HUMANAS
	puntos por pregunta	puntos por pregunta	puntos por pregunta	puntos por pregunta
A	2,0	4,0	3,0	1,0
B	2,0	3,0	4,0	1,0
C	4,0	2,0	1,0	3,0
D	3,0	2,0	1,0	4,0

Art.48°. El llenado de la hoja de identificación es de estricta responsabilidad de los postulantes, quienes deben consignar correctamente el número de su código de postulante y sombrear obligatoriamente en esta columna el círculo correspondiente al dígito y firmar en el recuadro respectivo, de no hacerlo no será calificado; por lo tanto, no visualizará nota alguna y no tendrá derecho a ningún reclamo

Art.49°. Es de estricta responsabilidad del postulante, el realizar marcas o escrituras en áreas distintas a las señaladas con recuadros o zonas de círculos en la hoja de identificación y en la hoja de respuestas; en caso de realizar lo antes señalado, su ficha óptica no podrá ser leído correctamente por la Lectora óptica de marcas, no será calificado; por lo tanto, no visualizará nota alguna y no tendrá derecho a ningún reclamo

Art.50°. El llenado de la hoja de identificación y respuestas es de estricta responsabilidad de los postulantes, solo podrán usar lápiz de grado "2B" y las marcas deben ser densas, de no hacerlo corre el riesgo de no ser leído correctamente por la lectora óptica. Si realiza marcas **tenues en la hoja de identificación, no será calificado**; por tanto, no se visualizará nota alguna, no habiendo lugar a reclamo alguno.

#### CAPITULO IX DE LOS INGRESANTES Y NO INGRESANTES

Art.51°. Para el ingreso a la universidad en todas las modalidades, las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, siempre que el postulante haya alcanzado un puntaje igual o superior al mínimo exigido de once (11).

Art.52°. Se consideran ingresantes a pregrado, los postulantes que han obtenido una vacante y figuran en el padrón oficial de ingresantes publicado por la Comisión de Admisión de Pregrado.

Art.53°. Los postulantes a pregrado que no alcanzaron vacante, tendrán un plazo de 30 días calendarios para recoger la documentación presentada para su postulación, caso contrario serán incinerados.

Art.54°. Para adquirir la condición de estudiante de pregrado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, el ingresante debe matricularse en la Oficina de Registros y Asuntos Académicos inmediatamente a la fecha de ingreso, según calendario de matrícula publicado por la Universidad, para tal efecto presentará su constancia de ingreso original. El ingresante a la Universidad tiene expedito el derecho de matrícula sólo para el semestre inmediato a su ingreso, en caso contrario perderá su vacante.

Art.55°. El ingresante a pregrado perderá su vacante en los siguientes casos:

- Cuando no recabe su Constancia de Ingreso en el plazo establecido.
- Cuando se verifique que la documentación presentada es falsa o cuando se compruebe actuación fraudulenta.
- Cuando después de culminado el proceso de matrícula regular, los que alcanzaron vacante no se matricularon.

Art. 56°. Los ingresantes por traslado interno o externo o por graduados y/o titulados, podrán solicitar la convalidación de asignaturas en su respectiva Facultad.



## CAPITULO X DE LAS SANCIONES

- Art.57°. Los docentes considerados por sorteo para participar en el Proceso de Admisión en calidad de Controladores de Aula y no asistan, serán inhabilitados de participar en el próximo Proceso de Admisión. (Suspensión temporal – Resolución de Consejo Universitario N° 0458- 2020-CU-UNJFSC).
- Art.58°. El postulante que habiendo realizado sus pagos y no se presente a rendir el examen de admisión, no tendrá derecho a devolución alguna.
- Art.59°. El postulante perderá su derecho a participar en el proceso de admisión, si incurre en una o más de las faltas siguientes o es participe o propiciador de ellas:
- a) Suplantar o hacerse suplantar en el Proceso de Examen de Admisión.
  - b) Participar en la sustracción total o parcial de las pruebas de Admisión.
  - c) Presentar documentos falsos y/o adulterados durante la inscripción o en cualquier acto posterior.
  - d) Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la UNJFSC o contra el patrimonio de la misma.
  - e) Presentarse al examen en estado de ebriedad o drogado.
  - f) Portar en el día del examen de admisión: memorias USB, piersing, celular, beepers, calculadora, reloj o cualquier otro medio con fines de fraude, al ingreso a la Universidad o en el aula,
  - g) Tener clave de respuestas o cualquier tipo de clave el día del examen de admisión.
- Art.60°. La UNJFSC inhabilitará de forma permanente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las acciones legales y administrativas a que haya lugar, y si el implicado fuese miembro de la comunidad universitaria, será denunciado ante las autoridades universitarias para las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.
- Art.61°. Si un postulante fuese sorprendido contraviniendo las normas durante el desarrollo del examen, será separado del proceso, anulándose automáticamente su prueba.
- Art.62°. Los miembros de la comunidad universitaria que participan en el Proceso de Examen de Admisión no podrán portar celulares, relojes con dispositivo de cálculo y/o multimedia, calculadoras ni otro material o dispositivo afín durante el proceso, su uso será considerado como falta grave y serán retirados del examen de admisión.
- Art.63°. Los docentes, funcionarios, trabajadores administrativos, alumnos y graduados que sean sorprendidos o denunciados cometiendo infracciones que atenten contra el presente reglamento, serán separados y aislados durante el examen; del mismo modo serán inhabilitados para participaciones posteriores previo informe de la Comisión de Admisión de Pregrado a la Oficina Central de Admisión, sin perjuicio a los procesos administrativos o penales a que dé lugar.
- Art.64°. Los docentes Controladores de Aula, coordinadores de piso y pabellón, elaboradores de prueba y coordinadores de área, que cometan negligencia en las funciones asignadas, serán inhabilitados en dos procesos siguientes.
- Art.65°. Los docentes que son seleccionados como Elaboradores de Prueba para el Proceso de Examen de Admisión, una vez recibido su credencial de participación, no podrán renunciar; caso contrario se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo anterior.

## CAPITULO XI DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA

Los Procesos de Admisión a la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" de Huacho, serán ejecutados íntegramente por la Comisión de Admisión de Pregrado.

### SEGUNDA

Para determinar el orden final de las claves de respuestas del examen de admisión, los miembros de la Comisión de Admisión encargados para dicho fin, contarán con la participación de los coordinadores de las áreas de letras y ciencias, designados para dicho proceso.

### TERCERA

Los postulantes en el proceso de Admisión de Pregrado en su condición de Licenciados de las Fuerzas Armadas tienen el beneficio del 50% en el pago de los derechos de inscripción y constancia de ingreso a la universidad (Ley N° 29248, Art. 54°, Inc. 14 del servicio militar).

### CUARTA

Los postulantes en el proceso de Admisión de Pregrado en su condición de Víctimas del Terrorismo, tienen el beneficio de exoneración de pagos por derecho de inscripción e ingreso a la universidad (Reglamento de la Ley N° 28592, que crea el Plan Integral de Reparaciones PIR, establecido en su Art.22 inciso a)), previa presentación de los



documentos sustentatorios.

#### **QUINTA**

En las carreras profesionales que tengan menos de doce (12) postulantes inscritos, estas inscripciones quedarán sin efecto, el postulante podría optar por otra carrera que considere conveniente.

#### **SEXTO**

En el caso de ser miembro de la Comisión de Admisión de Pregrado o Jefe de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán seguir ejerciendo el cargo por incompatibilidad legal, para lo cual presentará su carta de renuncia al cargo en forma inmediata. Asimismo, el trabajador administrativo que labore en la Oficina Central de Admisión, y que se encuentre inmerso en la incompatibilidad y/o postule a una carrera profesional debe solicitar su desplazamiento definitivo a otra área de la Universidad.

#### **SÉPTIMO**

En el caso que el postulante, durante el desarrollo de la prueba, requiera solicitar un reclamo a una pregunta mal formulada o con respuesta doble o sin respuesta; lo podrá realizar a través del Controlador de Aula y dentro del tiempo que dure la prueba; pasado ese tiempo no dará derecho a reclamo alguno.

### **CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

En el proceso de Admisión de Pregrado, los profesores, el personal directivo y administrativo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" y aquellos que tengan intereses económicos y laborales en Academias de preparación de ingreso a la universidad; están impedidos de intervenir en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión que lleve a efecto la Comisión de Admisión. Esta disposición se aplica con retroactividad de seis (06) meses a la fecha del Examen de Admisión.

#### **SEGUNDA**

Los profesores y trabajadores administrativos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante, no podrán participar en el Proceso de Admisión de Pregrado. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

#### **TERCERO**

Están impedidos de participar en las actividades extraordinarias del Proceso de Admisión, los docentes y administrativos con sanción en ejecución mediante acto resolutivo.

#### **CUARTO**

La selección de docentes Elaboradores de Prueba al proceso de admisión se realizará mediante sorteo y serán considerados los que ostenten el título profesional en la especialidad y/o afín o que estén desarrollando la asignatura, para lo cual adjuntarán copia simple de su carga lectiva.

#### **QUINTO**

La Comisión de Admisión tomará las acciones más adecuadas para garantizar la correcta identificación del postulante.

#### **SEXTO**

Están impedidos de postular en el proceso de admisión, quienes hayan sido sancionados, o se encuentran en procesos administrativos en el sistema universitario por motivo de fraude y/u otros delitos.

#### **SÉPTIMO**

En caso de producir empate en el proceso de admisión en la última vacante para la modalidad Ordinario y Centro Preuniversitario, se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) En primer lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel secundario.
- b) En segundo lugar, se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas de mayor ponderación en el área del grupo al que postula y si continuara el empate se considerará el conjunto de preguntas con la segunda mayor ponderación en el área del mismo grupo y así sucesivamente.

#### **OCTAVO**

En caso de producirse empate en el proceso de admisión en la última vacante por la modalidad Especial, se procederá a realizar el desempate de la siguiente manera:

- a) Para la modalidad especial de: Traslado Externo, Interno, Graduado o Titulado; en primer lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel superior (estudios universitarios) y en segundo lugar se tendrá en cuenta el que tenga mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.



- b) Para las otras modalidades Especiales; en primer lugar, se tendrá en cuenta el promedio de notas obtenido en el nivel secundario y en segundo lugar se considerará al que obtenga el mayor puntaje en el conjunto de preguntas de cultura general.

#### **NOVENO**

Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Comisión de Admisión, cuyas decisiones serán inapelables.

#### **DÉCIMO**

La presente norma regulará los procesos de admisión de Pregrado de la UNJFSC, debiéndose elaborar eventualmente una directiva que oriente el desarrollo de cada proceso.

#### **DÉCIMO PRIMERO**

El presente reglamento será aprobado por la Comisión de Admisión de Pregrado y enviado al Jefe(a) de la Oficina Central de Admisión, para que realice los trámites correspondientes. Entra en vigencia una vez aprobado por el Consejo Universitario derogando toda norma que se oponga al mismo, debiendo ser publicado por la Oficina de Imagen Institucional y en la página web oficial de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 0713-2021-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 20 de Octubre del 2021**

Atentamente,

**Mtro. Víctor Joselito Linares Cabrera**  
**Secretario General**

**DISTRIBUCIÓN: 34**

RECTORADO  
OFICINA CENTRAL DE ADMISION  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA  
FACULTAD DE EDUCACION  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA  
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS  
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL  
COMISION DE ADMISION DE PREGRADO  
OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA  
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION  
CENTRO PREUNIVERSITARIO  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD ESTADISTICA  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO  
ARCHIVO